



DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT: ADDENDUM CONVENIO DE PROMOCIÓN  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DE COQUIMBO.

20 NOV. 2019

LA HIGUERA,

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763 del 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N°1600/2008 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la Republica, D.S. N°117 del 22.11.2010 del Ministerio de Salud y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

**CONSIDERANDO:**

Resolución Exenta 7758 de fecha 24 de Octubre de 2019.-

**DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ / 002778**

**APRUEBASE, El "Addendum Convenio de Promoción Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo."** de fecha 27 de Septiembre del 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de La Higuera y el Servicio de Salud Coquimbo

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y ARCHÍVESE.**



Mario Pizarro Bruzzone  
Secretario Municipal  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**\* Distribución:**

- 1.- Correlativo
- 2.- Encargado del Programa
- 3.- Finanzas
- 4.- Secretaría Municipal

Carlos Flores González

ALCALDE

151



REPÚBLICA DE CHILE 23700  
MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA  
OFICINA DE PARTES

Recepción 08 NOV. 2019  
Entrega 11 NOV. 2019

PR/DCC/HAG/CCP/CCP  
Trámite

JESAM

7758

RESOLUCIÓN EXENTA N°

LA SERENA,

24 OCT 2019



**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones, sobre Código Sanitario; En el D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; la Ley N° 19.886; la Resolución N° 7 del 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 56/2018, del Ministerio de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 27 de septiembre de 2019, se celebró entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de La Higuera, un Addendum de Convenio de Promoción, originalmente celebrado entre las partes con fecha 29 de agosto de 2019.
2. Que se hace necesario contar con un instrumento que le dé certeza al señalado instrumento para que entre en vigencia.
3. Que en mérito de lo anterior y de las disposiciones legales y reglamentarias mencionadas, se dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN (E)**

1. **APRUEBASE** el Addendum de Convenio Promoción de Salud, de fecha 27 de septiembre de 2019, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo y la I. Municipalidad de La Higuera, Rut N° 69.040.200-9, de acuerdo al texto que se transcribe a continuación:

**ADDENDUM CONVENIO DE PROMOCIÓN  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**

En La Serena, a 27 de septiembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, representada por su SEREMI (s) doña Betsabé Rodríguez Olivares, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.171.124-5, ambos domiciliados en calle San Joaquín N° 1801, de la ciudad de La Serena, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de La Higuera, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde don Yerko Galleguillos Ossandón, cédula nacional de identidad N° 12.843.228-0, ambos domiciliados en calle Pedro Pablo Muñoz N° 15, de la ciudad de La Higuera, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 29 de agosto de 2019, las partes comparecientes suscribieron un Convenio relativo al Programa de Promoción de Salud correspondiente al periodo 2019-2021, aprobado por Resolución Exenta N° 7203, de fecha 11 de septiembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo.

Por otra parte, El Ord. B31/N°3951 del 29 agosto 2019, del Ministerio de Salud establece la aprobación de un incremento de recursos para el Programa de Promoción de Salud, que en esta región asciende a \$214.872.630, el cual complementa el monto solo para el presente año 2019.

Asimismo, establece la distribución comunal, de la cual trata el presente addendum.

**PRIMERA:** Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula segunda, letra B, punto 1, del convenio señalado en la cláusula anterior, en el sentido de establecer que, se le otorgará al municipio un monto complementario por la cantidad de \$4.090.082.- (cuatro millones noventa mil ochenta y dos pesos), el que será traspasado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de primera rendición de los montos preasignados, que realice la municipalidad, independiente del monto ejecutado. Esta primera rendición debe ser realizada al 30 de septiembre 2019.

Se deja expresamente establecido que los fondos adicionales traspasados en virtud de este addendum, solo podrán ser utilizados, por parte del municipio, en el cumplimiento de actividades del componente "Instalación y habilitación de espacios públicos para la vida saludable", específicamente las actividades tipo: "mejoramiento de espacios públicos", "instalación de infraestructura para la lactancia materna" y "construcción de espacios para facilitar el acceso a la práctica de actividad física y alimentación saludable" cuyo detalle se encuentra en la siguiente tabla:

Componente	Tipo de Actividad	Actividad
Instalación de Espacios	Mejoramiento de espacios públicos	1.- Mejoramiento de espacios públicos que cuentan con infraestructura básica para realizar actividad física (techumbres, lockers, iluminación, entre otros). 2.- Instalación de estacionamiento de bicicletas en plazas saludables, en edificios públicos y establecimientos educacionales de las ciudades. 3.- Bicicleteros en escuelas.
Instalación de Espacios	Instalación de infraestructura para la lactancia materna	1.- Instalación de salas de lactancia materna.
Instalación de	Construcción de espacios	1.- Circuitos de máquinas para plazas saludables.



Espacios	para facilitar el acceso a la práctica de actividad física y alimentación saludable	2.- Bebederos en plazas saludables y patios de establecimientos Educativos. 3.- Instalación de juegos infantiles en plazas o parques. 4.- Implementación de infraestructura en plazas o parques. 5.- Adquisición de juegos para instalar en los patios de los establecimientos educacionales.
----------	---	--

Las actividades programadas que serán financiadas con el monto adicional deberán estar validadas por la Seremi de Salud Coquimbo y formarán parte del presente adendum.

**SEGUNDA:** Asimismo, se modifica la cláusula tercera de dicho instrumento, bajo el siguiente tenor:

Donde dice:

**"TERCERO: DEL MONITOREO**

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de agosto del primer año y hasta el 30 de junio para el segundo y tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva."

Debe decir:

**"TERCERO: DEL MONITOREO**

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de septiembre del primer año y hasta el 30 de junio para el segundo y tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva."

**TERCERA:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen íntegramente vigentes las cláusulas del convenio original.

**CUARTA:** El nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Salud emana del Decreto Exento N° 91 del año 2018, del Ministerio de Salud. Y la personería del alcalde don Yerko Galleguillos Ossandón, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Higuera, consta en el decreto alcaldicio N° 5039, de fecha 6 de diciembre de 2016.

**QUINTA:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

2. IMPUTÉSE el gasto en que se incurra al ítem 24.03.299, denominado "Atención Primaria Ley 19.378", correspondiente al Presupuesto de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo.



ALEJANDRO GARCÍA CARREÑO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE COQUIMBO

Distribución:

- I. Municipalidad de La Higuera
- Departamento Jurídico
- Departamento Promoción de la Salud y Participación Ciudadana
- Departamento Administración y Finanzas
- Archivo



**ADDENDUM CONVENIO DE PROMOCIÓN  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA**

En La Serena, a 27 de septiembre de 2019, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, representada por su SEREMI (s) doña Betsabé Rodríguez Olivares, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.171.124-5, ambos domiciliados en calle San Joaquín N° 1801, de la ciudad de La Serena, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de La Higuera, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde don Yerko Galleguillos Ossandón, cédula nacional de identidad N° 12.843.228-0, ambos domiciliados en calle Pedro Pablo Muñoz N° 15, de la ciudad de La Higuera, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

Con fecha 29 de agosto de 2019, las partes comparecientes suscribieron un Convenio relativo al Programa de Promoción de Salud correspondiente al periodo 2019-2021, aprobado por Resolución Exenta N° 7203, de fecha 11 de septiembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de Coquimbo.

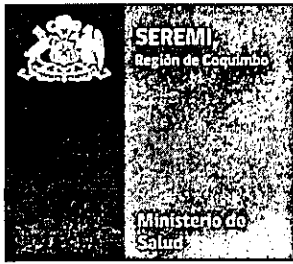
Por otra parte, El Ord. B31/N°3951 del 29 agosto 2019, del Ministerio de Salud establece la aprobación de un incremento de recursos para el Programa de Promoción de Salud, que en esta región asciende a \$214.872.630, el cual complementa el monto solo para el presente año 2019.

Asimismo, establece la distribución comunal, de la cual trata el presente addendum.

**PRIMERA:** Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula segunda, letra B, punto 1, del convenio señalado en la cláusula anterior, en el sentido de establecer que, se le otorgará al municipio un monto complementario por la cantidad de \$4.090.082.- (cuatro millones noventa mil ochenta y dos pesos), el que será traspasado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de primera rendición de los montos preasignados, que realice la municipalidad, independiente del monto ejecutado. Esta primera rendición debe ser realizada al 30 de septiembre 2019.

Se deja expresamente establecido que los fondos adicionales traspasados en virtud de este addendum, solo podrán ser utilizados, por parte del municipio, en el cumplimiento de actividades del componente "Instalación y habilitación de espacios públicos para la vida saludable", específicamente las actividades tipo: "mejoramiento de espacios públicos", "instalación de infraestructura para la lactancia materna" y "construcción de espacios para facilitar el acceso a la práctica de actividad física y alimentación saludable" cuyo detalle se encuentra en la siguiente tabla:

Componente	Tipo de Actividad	Actividad
Instalación de Espacios	Mejoramiento de espacios públicos	1.- Mejoramiento de espacios públicos que cuentan con infraestructura básica para realizar actividad física (techumbres, lockers, iluminación, entre otros). 2.- Instalación de estacionamiento de bicicletas en plazas saludables, en edificios públicos y establecimientos educacionales de las ciudades.



		3.- Bicleteros en escuelas.
Instalación de Espacios	Instalación de infraestructura para la lactancia materna	1.- Instalación de salas de lactancia materna.
Instalación de Espacios	Construcción de espacios para facilitar el acceso a la práctica de actividad física y alimentación saludable	1.- Circuitos de máquinas para plazas saludables. 2.- Bebederos en plazas saludables y patios de establecimientos Educativos. 3.- Instalación de juegos infantiles en plazas o parques. 4.- Implementación de infraestructura en plazas o parques. 5.- Adquisición de juegos para instalar en los patios de los establecimientos educativos.

Las actividades programadas que serán financiadas con el monto adicional deberán estar validadas por la Seremi de Salud Coquimbo y formarán parte del presente adendum.

**SEGUNDA:** Asimismo, se modifica la cláusula tercera de dicho instrumento, bajo el siguiente tenor:

Donde dice:

**“TERCERO: DEL MONITOREO**

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de agosto del primer año y hasta el 30 de junio para el segundo y tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.”

Debe decir:

**“TERCERO: DEL MONITOREO**

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 30 de septiembre del primer año y hasta el 30 de junio para el segundo y tercer año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre del primer año y durante julio para el segundo y tercer año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

**TERCERA:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen íntegramente vigentes las cláusulas del convenio original.



**CUARTA:** El nombramiento de la Secretaria Regional Ministerial de Salud emana del Decreto Exento N° 91 del año 2018, del Ministerio de Salud. Y la personería del alcalde don Yerko Galleguillos Ossandón, para representar a la Ilustre Municipalidad de La Higuera, consta en el decreto alcaldicio N° 5039, de fecha 6 de diciembre de 2016.

**QUINTA:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



*[Handwritten signature]*  
**BETSABE RODRIGUEZ OLIVARES**  
SEREMI (s) DE SALUD REGION DE  
COQUIMBO



*[Handwritten signature]*  
**SR. YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN**  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE  
LA HIGUERA